



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 219, fecha: miércoles, 18 de Noviembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES AREAS DE GASTO

3026

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1031/2020 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO, aprobado en sesión plenaria de 06 de octubre , y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 de fecha 20/10/2020, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito
9200	21200	Mantenimiento edificios Adm. Gral.	200,00	10.000,00
9200	21301	Reparaciones y actuación: prevención riesgos laborales	5.000,00	16.600,00
9200	22104	Vestuario Adm. Gral.	10.000,00	20.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	2.500,00	35.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos. Redacción de proyectos	20.000,00	20.000,00
		Total área de gasto 9		101.600,00
TOTALES				101.600,00



Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Bajas de crédito
1500.13000	Retribuciones básicas	34.680,00	19.000,00
1500.16000	Seguridad Social	24.356,00	6.000,00
	Total área de gasto 1		25.000,00
323.13000	Retribuciones básicas	39.472,00	39.400,00
323.16000	Seguridad Social	14.683,00	14.500,00
3340.62509	Equipamiento Ateneo	20.000,00	9.000,00
3341.632	Acondicionamiento Casa Juventud	8.000,00	5.000,00
3410.22608	Memorial Antonio Murillo	5.000,00	5.000,00
3410.22613	Milla Urbana	4.000,00	3.700,00
	Total área de gasto 3		76.600,00
TOTALES			101.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Marchamalo, a 11 de noviembre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría